

Convocatoria: Resolución de 3 de abril de 2025 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se regula la concesión directa de ayudas a los proyectos españoles que hayan obtenido el Sello de Excelencia del Acelerador del Consejo Europeo de Innovación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Fecha publicación extracto en BOE: 05/04/2025

Financiación: De acuerdo con el artículo 4 de la convocatoria, la cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 31.089.059 euros, que se financiarán con cargo al patrimonio del CDTI y fondos FEDER.

La cofinanciación FEDER se realizará a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021 – 2027. La cuantía cofinanciada por fondos FEDER será anticipada por el CDTI con cargo a su propio patrimonio.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados , la tasa máxima de cofinanciación de las regiones objeto de la convocatoria es la siguiente:

- a. Regiones menos desarrolladas (hasta 85 %): Andalucía, Castilla La Mancha.
 - b. Regiones en transición (hasta 60 %) excepto Canarias al 85 % por ser región ultraperiférica): Canarias, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Comunidad Valenciana, Región de Murcia.

Las actuaciones de la presente convocatoria se enmarcan en el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas" del Programa Plurirregional de España FEDER, en la Prioridad P1A. Transición digital e inteligente, y en los siguientes ámbitos de intervención:

- a. TI0010: Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes.
- b. T10011: Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes.

Se concederá el 70 % del presupuesto financiable como ayuda, siempre que el importe máximo de la ayuda no exceda de 2,5 millones de euros por beneficiario y por proyecto y en los términos establecidos en la convocatoria.

Normativa aplicable de la Convocatoria: artículos 1 a 9, 13, 14, 16.

Una vez dictada la Propuesta de resolución provisional y concluido su trámite de audiencia y de aportación de documentación, el órgano instructor formula, para las solicitudes **estimadas** a tenor de las alegaciones presentadas, la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica del CDTI.

SEGUNDO.- El beneficiario está obligado a destinar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido

concedida. En este sentido adquiere las obligaciones que se detallan en en el **apartado “obligaciones de los beneficiarios” del Anexo 1**.

TERCERO.- El interesado dispone de un plazo de **diez días hábiles** desde la notificación de la presente propuesta de resolución para aceptar la ayuda y aportar la documentación que se indica en el apartado **“documentación a aportar por los beneficiarios propuestos” del Anexo 1**.

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimarán su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

CUARTO.- La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en la Disposición adicional única de la Convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o a la Administración.

ANEXO 1. OBLIGACIONES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Obligaciones de los beneficiarios propuestos:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 16** de la Convocatoria, el beneficiario estará obligado a destinar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida, así como a cumplir el resto de las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con Fondos FEDER, el beneficiario deberá asimismo cumplir las obligaciones derivadas de esta cofinanciación, de acuerdo con lo recogido en el referido precepto.

2. Documentación a aportar por los beneficiarios propuestos:

A través del área privada en la sede electrónica del CDTI se deberá aportar lo siguiente, de acuerdo con los **artículos 13 y 14** de la Resolución de concesión:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones**, sobre el formulario habilitado en la sede.
- b. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se procederá según lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se

aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión por el trámite habilitado al efecto en la sede.

c. Certificado de titularidad real electrónico de la persona jurídica solicitante, de modo que en el mismo **conste el CSV** de su emisión. Este certificado podrá obtenerse, indistintamente:

- Bien en el Registro Mercantil (www.registradores.org)
- O bien en el Registro Central de Titularidades Reales del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramite?k=titularidad-real-entidad-consulta-personas-juridicas>).

d. Declaraciones responsables sobre:

- Cumplir con los principios horizontales previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y
- Respetar y garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y su normativa de desarrollo.

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto				Subvención (€)				
				2025	2026	2027	Total	2025	2026	2027	Total	
SoE-20251008	SISTEMA REVOLUCIONARIO DE CULTIVO DE ALGAS TERRESTRES Y BIORREMEDIACIÓN PARA UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE	MEDITERRANEAN ALGAE TECHNOLOGIES SL	B-05288014	366.605,00	1.759.620,00	919.963,00	3.046.188,00	256.624,00	1.231.734,00	643.973,60	2.132.331,60	
SoE-20251008 - Total							3.046.188,00				2.132.331,60	
Nº Estimadas	1			TOTAL	366.605,00	1.759.620,00	919.963,00	3.046.188,00	256.624,00	1.231.734,00	643.973,60	2.132.331,60